



Grupo de Nómina
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN No. **Nº 1714**

"Por la cual se autoriza el pago parcial de unas cesantías"

EL SECRETARIO DE EDUCACION EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, Y

CONSIDERANDO:

Que según lo dispuesto en el Artículo 21 de la Ley 1429 de 2010 (que modificó el Art.256 del Código Sustantivo del Trabajo) y a la aclaración contenida en la Carta Circular 011 del 7 de Febrero de 2011 del Ministerio de la Protección Social, corresponde al Empleador previa solicitud formulada por el trabajador con el lleno de los requisitos legales exigidos autorizar el retiro de las cesantías parciales.

Que el servidor(a) público(a) **MARTHA LIGIA ANAYA PUERTA**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía **No.45.487.741**, solicitó la cancelación de sus cesantías PARCIALES, por concepto **REPARACION LOCATIVA DE VIVIENDA**, presentado la documentación requerida para lo pertinente, la cual hace parte integral de la presente resolución.

Que **PORVENIR PENSIONES Y CESANTÍAS**, certificó:

Nombre del Funcionario(a)	MARTHA LIGIA ANAYA PUERTA
C.C. No.	No. 45.487.741
VALOR	\$3.009.699,25
	TRES MILLONES NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON 25 CTVS. MCTE.

Que la solicitud presentada por el servidor (a) publico (a) **MARTHA LIGIA ANAYA PUERTA**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía **No. 45.487.741**, cumple con la totalidad de los requisitos legales exigidos para el retiro de sus cesantías parciales.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a **PORVENIR PENSIONES Y CESANTÍAS**, la cancelación de las cesantías parciales del (la) servidor(a) público (a) **MARTHA LIGIA ANAYA PUERTA**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía **No.45.487.741**, por concepto de **REPARACION LOCATIVA DE VIVIENDA**, por **DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$2.979.186.00)**.

ARTICULO SEGUNDO: Para los fines legales y pertinentes envíese copia de la presente Resolución al Grupo de Nómina y Novedades, Sección de Archivo y Hoja de Vida Servidor(a) Público(a).

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

Dado en el Municipio de Turbaco a los,


VERÓNICA MONTERROSA TORRES
Secretaría de Educación
Aprobó: Eduardo Barrera Demares – Director Administrativo y Financiero
Saray Paternina Vergara – Profesional Universitario Nóminas y Novedades
Elaboro: Roque Vergara –P.U.
Correo Institucional.

SECRETARIA DE EDUCACION DE BOLIVAR NIT. 806002077-1



La Cartera de Turismo, el Museo, el Archivo, el Archivo de la Memoria y el Archivo de la Cultura
Teléfono: 574-6007444